



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 2001		Miércoles 21 de noviembre	
		Número 223	

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Unidad de Recaudación

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, al interesado o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Unidad de Recaudación. Por tal motivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Unidad de Recaudación, Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Paseo del Espolón, Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Embargo de saldo en cuentas corrientes.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acto</i>
Francisco Tena Alcalde	14.386.686	Embargo saldos

Burgos, a 7 de noviembre de 2001. – El Jefe de la Unidad, Roberto González Izquierdo.

200109507/9451. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe que en el juicio de faltas número 224/00 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2001. Doña Begoña Hocasanz Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto y oído el juicio de faltas número 224/00 sobre lesiones en agresión, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, no comparecen los denunciados-denunciados don Carlos Pablo Madrid Rojo y don David Rey Martín, ni el denunciado don Oliver Gómez Yeguas, pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Carlos Pablo Madrid Rojo, don David Rey Martín y don Oliver Gómez Yeguas de las presuntas faltas que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Begoña Hocasanz Sanz.

Y para que conste y sirva de notificación a don David Rey Martín y don Oliver Gómez Yeguas que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 31 de octubre de 2001. – La Secretaria, María José Domingo Brotons.

200109567/9494. — 4.750

75540.

N.I.G.: 09219 1 0201493/2001.

Procedimiento: Testamentarías 174/1997.

Sobre testamentarías principal.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro por fallecimiento de don Francisco Gil García y doña Estanislada Tolosana Cizaurre, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por la Procuradora doña Diana Romero Villacián, por la presente se cita a los interesados que más abajo se dirá para que el día 18 de diciembre de 2001, a las 11 horas de su mañana, puedan asistir a la formación del inventario de la herencia de los causantes en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación a los legítimos herederos de doña Nicolasa Tolosana Cizaurre, doña Margarita Tolosana Cizaurre, don Urbano Tolosana Cizaurre, don Alfonso Tolosana Cizaurre, doña Gloria Tolosana Cizaurre, don Manuel Tolosana Cizaurre, don San-

tos Abadía Tolosana, don Mario Abadía Tolosana, don Agustín Abadía Tolosana, doña Teresa Calvo Tolosana y de don Martín Calvo Tolosana, todos ellos fallecidos, asimismo se cita a don Alfonso Abadía Gracia, cuyo paradero se ignora, y a cuantos herederos y demás interesados desconocidos o cuyo domicilio fuere ignorado y cuantos pudieran tener interés en la herencia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2001. — El Secretario (ilegible).

200108893/9454. — 6.270

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

13600.

N.I.G.: 09056 1 0101130/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 160/2001.

Sobre otras materias.

De don Anastasio García Heriz.

Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 160/2001 a instancia de don Anastasio García Heriz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«1.^a — Mitad indivisa con el otro copropietario don Edelmiro Giménez Rojo de la finca rústica, sita en Oña (Burgos) del Distrito Hipotecario de Briviesca, que linda: Norte, camino; sur, camino Llanos; este, María Teresa García Fernández (parcela n.º 5.032); oeste, Fermín Sáez González (pacela número 31). Parcela 32, polígono 5. Superficie 0,2207 Has. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad».

«2.^a — Propiedad entera de la finca rústica sita en Oña (Burgos), del Distrito Hipotecario de Briviesca, que linda: Norte, camino; sur, Ayuntamiento de Oña (parcela 34); este, Teodoro Martínez Martínez (parcela 34); y oeste, María Teresa García Fernández (parcela 5.032). Parcela 33, polígono 5, con una superficie de 0,3134 Has. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes que resulten desconocidos, a las personas de quien procede la finca para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 24 de septiembre de 2001. — La Juez, María Isabel Vicente del Olmo. — La Secretario (ilegible).

200109213/9395. — 7.220

40310.

N.I.G.: 09056 1 0101120/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 159/2001.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Anastasio García Heriz.

Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 159/2001 a ins-

tancia de don Anastasio García Heriz expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

«1.^a — Urbana: Casa radicante en la villa de Oña y su calle del Agua, señalada con el número 10. Consta de sótano, piso bajo, principal y alto. Ocupa una superficie de novecientos noventa pies cuadrados superficiales. Linda: Derecha entrando, casa de Juan Martínez; izquierda, casa de Félix Jardón; y por la espalda, la carretera. Consta inscrita al folio 130, del tomo 859 general del archivo, libro 21, del Ayuntamiento de Oña y con el número 13 duplicado, inscrita a favor de don Mateo Abad Martínez, con fecha 3 de noviembre de 1883».

«2.^a — Urbana: Casa en la calle del Agua, en el municipio de Oña, señalada con el número 12. Mide noventa y dos metros cuadrados de superficie y consta de planta baja, piso y desván. Linda: Derecha entrando, casa de Mateo Abad; e izquierda y trasera, casas de doña Eloisa Covisa. Consta inscrita al folio 23 del tomo 876 general del archivo, libro 22 del Ayuntamiento de Oña y con el número 2.608, a favor de don Mateo Abad Martínez, con fecha 13 de mayo de 1886».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Mateo Abad Martínez o sus causahabientes (titular registral) a doña Carmen Abad Pérez, doña Ildelfonsa Zúñiga Martínez, don Adrián Rojas Abad y doña Basilisa Zúñiga Martínez como personas de quien procede la finca en su caso a sus herederos desconocidos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 24 de septiembre de 2001. — La Juez, María Isabel Vicente del Olmo. — La Secretario (ilegible).

200109214/9396. — 8.170

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

34500.

N.I.G.: 09330 1 0100389/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 59/2001.

Sobre otras testamentarias.

De doña Teodora Ruiz Rica.

Don Jesús Javier Saiz Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 59/2001 por el fallecimiento sin testar de doña Victoria (fallecida) Ruiz Rica, ocurrido en Bilbao el día 8 de diciembre de 2000, promovido por don José, doña Rosa, doña Lourdes y doña Teodora Ruiz Rica, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que se solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Salas de los Infantes, a 8 de junio de 2001. — El Secretario, Jesús Javier Saiz Martínez.

200109451/9495. — 3.420

**VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100097/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 43/2001.

Sobre otros menor cuantía.

De don Emiliano Gómez Martínez.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra doña María del Carmen Iza Domingo y don José Luis Mata Rodríguez.

En los autos de referencia menor cuantía 43/2001, seguidos a instancia de don Emiliano Gómez Martínez contra don José Luis Mata Rodríguez y doña María del Carmen Iza Domingo, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103/01. En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de julio de 2001.

Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 43/2001, a instancias del Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Emiliano Gómez Martínez, asistido del Letrado Colegiado n.º 2.501, contra don José Luis Mata Rodríguez y contra doña María del Carmen Iza Domingo, declarados en rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de cantidad de ochocientos cuarenta y nueve mil setecientas setenta y nueve pesetas, más intereses y costas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Emiliano Gómez Martínez, contra don José Luis Mata Rodríguez y contra doña María del Carmen Iza Domingo, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve mil setecientas setenta y nueve (849.779) pesetas, más los intereses de demora a tenor de lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, con imposición de las costas a los demandados.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer por escrito en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación en la forma que disponen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, conforme a su disposición transitoria segunda.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña María del Carmen Iza Domingo y don José Luis Mata Rodríguez, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de octubre de 2001. — El Secretario (ilegible).

200109105/9546. — 10.450

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE BURGOS**

09059 4 0200881/2001.

01030.

Número autos: Demanda 826/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción.

Demandada: Revibur, S. Coop.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 826/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Revibur, S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 11 de octubre de 2001. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 20 de diciembre de 2001, a las 11 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría Ilustrísimo señor Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Revibur, Sociedad Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200109484/9467. — 11.400

N.I.G.: 09059 4 0200171/2001.

01030.

Número autos: Dem. 93/1998.

Número ejecución: 97/1998.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Angel Juez Marina.

Demandados: Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A. e Información y Prensa, S.A. «Inpresa».

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/1998 y sus acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Angel Juez Marina y otros, contra la empresa Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A.

«Inpresa», sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A. e Información y Prensa, S.A. «Inpresa», en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 68.154.512 pesetas (sesenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientas doce pesetas), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional y con el resultado individual para cada uno de los ejecutantes, una vez descontada la cantidad percibida como consecuencia del reparto correspondiente, que a continuación se indica:

D. José Angel Juez Marina	358.917
D.ª Olga Güemes Peña	256.818
D. José Valentín de la Fuente Miguel	823.462
D.ª África Contreras Gómez	526.271
D. Raúl García Ochoa	2.123.884
D.ª Susana Saiz Barranco	3.715.313
D. César Presto González	3.433.528
D.ª Susana Santamaría Díez	822.069
D.ª Laura Angulo García	2.181.578
D.ª Antonia Higuero Higuero	2.808.585
D.ª Inmaculada Salazar García	2.569.045
D. Juan Fco. Concuera Torres	1.389.339
D.ª Macarena González Sacristán	255.575
D. José Martín García Barbadillo	515.189
D. Oscar Arnaiz Peña	334.643
D. Eduardo Díez San Millán	681.233
D.ª Luisa Fernanda Para Sáez	2.074.711
D.ª Marta Arnaiz Lozano	302.538
D.ª Esther Alonso Cubillo	465.911
D. José Luis López García	468.519
D. Alberto Peral Izquierdo	3.975.317
D.ª Sonia Martín Alonso	321.278
D. Javier Miguel Polanco	883.473
D. Germán Delgado Barriuso	2.097.072
D. Juan Ignacio Estébanez Maestro	508.687
D. Fco. Borja Echeverría Zárraga	1.659.322
D. Miguel Angel Izquierdo Ruiz	4.391.393
D.ª Elvira Calleja Ramos	2.283.611
D.ª Elia Isabel Martínez Miguel	510.385
D. Emilio Jesús Pérez Rey	7.032.160
D. José Luis Estrada Liébana	8.113.510
D.ª María Esther Bajo Alvarez	5.940.027
D. Fco. Javier Rodríguez Morata	2.830.221
D. José Angel Unanue Urrutia	591.948
D. Rafael García González	908.980
Total	68.154.512

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A. e Información y Prensa, S.A. «Inpresa», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de noviembre de 2001

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200109660/9621. — 15.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

Autos núm. D-626/2001.

Doña María Blanca Galache Díez, Secretario de lo Social número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Universal Mugenar contra don Jesús Achalandabaso Vila, don Juan Méndez Castaño, don Antonio Morales Fernández, don Francisco Pino Díaz, don Ciriaco Acosta Rodríguez, don Juan Fernández Segundo, don Andrés Quiles Roa, don Fredy Alegría Dominco, Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (Sintel, S.A.) y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-626/2001, se ha acordado citar a don Jesús Achalandabaso Vila, don Ciriaco Acosta Rodríguez, don Fredy Alegría Dominco, don Juan Méndez Castaño, don Francisco Pino Díaz, don Vicente Pintado Tena, don Andrés Quiles Roa, Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (Sintel, S.A.) y don Antonio Morales Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 2001, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 37, sito en la calle Orense, 22-2.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Jesús Achalandabaso Vila, don Ciriaco Acosta Rodríguez, don Fredy Alegría Dominco, don Juan Méndez Castaño, don Francisco Pino Díaz, don Vicente Pintado Tena, don Andrés Quiles Roa, Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (Sintel, S.A.), y don Antonio Morales Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Valencia, Alicante, Burgos, Málaga y de las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de noviembre de 2001. — La Secretario Judicial, María Blanca Galache Díez.

200109608/9666. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 02 DE MIRANDA DE EBRO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fuentes Millán, Raúl, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza La Estación, 42 de Miranda de Ebro (Burgos), se procedió con fecha 28 de septiembre de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 5 de noviembre de 2001. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. núm. 30685300 B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 00 011317386	07 2000/07 2000	0111
09 00 011554230	08 2000/08 2000	0111
09 00 011615258	09 2000/09 2000	0111
09 01 010334534	07 2000/09 2000	0521
09 01 010052123	10 2000/10 2000	0111
09 01 010249052	11 2000/11 2000	0111
Importe del principal	1.078.402 pesetas.	
Recargos de apremio	234.639 pesetas.	
Costas devengadas	3.473 pesetas.	
Costas presupuestadas . . .	100.000 pesetas.	
Total débitos	1.416.514 pesetas.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Fuentes Millán, Raúl.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Urbana; Tipo vía: Pz.; Nombre vía: Estación.

Datos registro: Número tomo: 1.235; Número libro: 338; Número folio: 165; Número finca: 13.166.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda en Miranda de Ebro, en Plaza de la Estación, número 42, planta primera, puerta derecha. Tiene una superficie útil de 93,26 metros cuadrados. Linda: Derecha, patio de la casa; izquierda, Avda. General Franco; fondo, casa de don Alejandro Mijangos; y de frente, con ascensor, caja de la escalera y habitación de la sala de juntas de la Compañía Mercantil M.E.C.I., S.A. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Burgos, a 28 de septiembre de 2001. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Liquidación.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
ANA BAZAN Y JUAN PALACIOS, S.L.	B09306424	SOC.2000 SANCI.
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	190 99
AUSIN HERNANDO RAFAEL	13076385B	IRPF 98 SANCION
AUTORECAMBIOS 233, S.L.	B09326232	180 99
BENITO SAIZ, JOSE LUIS	13087031P	IRPF 98 SANCION
BIEFBIT 2000 BURGOS, S.L.	B09344839	190 99
BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES	B09342544	190 2000
BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES	B09342544	190 99
BURGOS ALFAGEME, FELIPE	13135273L	190 97 SANCION
BURGOS CLUB DE FUTBOL	G09012428	IVA 00 2T SANC.
COLINA GALLO, JERONIMA MERCEDES	13033590L	IRPF 98 SANCION
CUELLAR ALONSO FELIX, JOSE IGNACIO JUA.	G09224999	190 98 SANCION
DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORATIVOS, S.L.	B09331125	190 99
DECORACION SAN JULIAN, S.L.	B09309956	IVA 99 SANCION
DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	190 2000
ENTIDAD URBANISTICA DE COMPENSACION	G09062456	IVA 2000
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE	13300970R	IRPF/1999
FERNANDEZ VAZQUEZ, FERNANDO	20182631Q	180 00
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	115 98 SANCION
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IRPF/97
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IRPF/98
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IRPF/99
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IVA/97
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IVA/98
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	IVA/99
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	IRPF 98 SANCION
GONZALEZ PINILLOS, M. JESUS	16233415S	180 99
GONZALEZ RODRIGUEZ, YOLANDA	13150403S	IRPF 98 SANCION
GUTIERREZ VERDEJO, RAUL	71535844W	IRPF 2000
HERNANDO DE LA CRUZ, VALENTIN	71262057F	IRPF 99 SANCION
JUNTA DE COMPENSACION RIVERA DEL VENA	G09270737	IVA 2000
LA CASA DEL PESCADOR, S.L.	B09023003	SOCIED. 99
LEON PALOMINO, PEDRO ANTONIO	07513192N	110 00 3T SANC.
LERA GARCIA, ISIDORO JOSE	11912647G	IRPF 98 SANCION
M-5 MARPE, S.L.	B09285586	180 99
MANZANO GETE, JOSE M. ABILIO	13083045R	IVA NO PERI. 98
MARTIN MARTIN, SEBASTIAN	07935935S	IRPF 2000
MARTINEZ GIL, JESUS	45422721K	IVA/2000
MARTINEZ GONZALEZ, MONICA	13159597D	131 00 2T RECA.

Apellidos y nombre
(o razón social)

N.I.F./C.I.F.

Concepto y Ejer.
N.º Expediente

MARTINEZ GONZALEZ, MONICA	13159597D	131 00 3T RECA.
MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	71262052W	IRPF 99 SANCION
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IRPF/98
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IRPF/99
MURCIA FOLO, BONIFACIO	14692018D	IVA/97
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IVA/98
MURCIA POLO, BONIFACIO	14692018D	IVA/99
MURICA POLO, BONIFACIO	14692018D	PAGO FRAC./97
OSMA CASADO, CARLOS	13162097W	IVA NO PERI. 99
OSMA CASADO, CARLOS	13162097W	IVA NO PERI. 99
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	190 99
PEREZ FRANCO, ALFREDO	13022399Y	IRPF/1999
PINO ROJO, ROMUALDO	13248355X	IRPF 2000
PINTURA FARRE, S.L.	B09019225	190 99
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	14848405L	180 99
RUIZ RUIZ, JOSE IGNACIO	13121678V	IRPF 98 SANCION
SAENZ IBAÑEZ, MARIA CRUZ	13291513C	180 2000
SANCHEZ CORRAL, MANUEL	00681327K	IRPF 2000
SANCHEZ GARCIA, PATROCINIO	07924673T	190 99
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO MANUEL	16274295R	IRPF 2000
URQUIAGA RODRIGUEZ, JOAQUIN	24407945T	IRPF 98 SANCION
URRUTIA SANZBERRO, ELENA	33424720Q	IRPF 98 SANCION
VICARIO PAHL, DANIEL	13150598A	IRPF 98 SANCION

Burgos, a 2 de noviembre de 2001. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.
200109569/9589. — 11.400

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por don José María Gómez Pereda se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Corta.

Breve descripción de la actuación: La actuación consiste en la corta de 40 m.³ de arbolado (de ellos 20 m.³ en D.P.H.) con la finalidad de aprovechamiento maderero.

Cauce: Margen ambas del barranco Cenaga.

Paraje o lugar: Bco. de la Cenaga.

Término municipal: Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200109241/9590. — 3.990

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Industrias Cárnicas Castellanas Incarsa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para centro de desinfección de vehículos, en un establecimiento sito en la calle Montes Obarenes, s/n. (Expediente 333-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 29 de octubre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109284/9591. — 3.800

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución que agota la vía administrativa de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho a interponer en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución, será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Localidad: Burgos.

Cuantía: 15.000 pesetas.

Precepto: Ordenanza municipal de limpieza.

Artículo: 15

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto Iniciador	Fecha del Decreto Sancionador
171/01	Jairo Pérez Sanz	4 de mayo de 2001	11 de junio de 2001
217/01	Pablo Díez Gutiérrez	6 de junio de 2001	31 de agosto de 2001
243/01	José M.ª Bárcena Rodríguez	24 de julio de 2001	31 de agosto de 2001
255/01	Luis Enrique Arriola Barcina	24 de julio de 2001	11 de septiembre de 2001

Burgos, a 2 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109591/9592. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de concurso de suministros

1. — Objeto: Contratación del suministro de juegos infantiles para los parques del municipio, barrios de «El Crucero, La Charca, Las Matillas y E.L.M. de Orón».

2. — Plazo de entrega: Seis meses desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso, respectivamente.

4. — Presupuesto máximo: 6.491.776 pesetas (39.016,36 euros).

5. — Garantía provisional: 129.836 pesetas (780,33 euros).

6. — Información y obtención de pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel. 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

7. — Presentación de ofertas: Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. — Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Serán deducidos del primer pago a realizar por el Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 2001. — La Primera Teniente de Alcalde, Carmen Real González.

200109685/9593. — 3.000

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente a los ejercicios 1999 y 2000, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, alegaciones u observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinadas por dicha Comisión, la cual emitirá nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 22 de octubre de 2001. — El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200109480/9514. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2001.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones en el periodo indicado, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de tomar acuerdo expreso al respecto.

En Vallarta de Bureba, a 22 de octubre de 2001. — El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200109479/9515. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sesión celebrada por este Ayuntamiento, se acordó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, dando nueva redacción a su artículo número 9 de cuota tributaria y tarifas y la disposición final.

El presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se exponen al público por el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del corres-

pondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Iglesias, a 23 de octubre de 2001. — El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200109341/9565. — 3.000

Mancomunidad Valle Río Riaza

Advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 170, de fecha 5 de julio de 2001, relativo a la publicación de la aprobación inicial del presupuesto general de la mancomunidad para el ejercicio económico 2001.

Donde dice: «... el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio del año 2001 ...».

Debe decir: «... el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de junio del año 2001 ...».

Santa Cruz de la Salceda, a 11 de octubre de 2001. — El Presidente, José Luis Sanz Miguel.

200108895/9518. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2001, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 170, de fecha 5 de julio de 2001, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad Valle Río Riaza, para el ejercicio económico 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	100.000
4.	Transferencias corrientes	8.350.000
5.	Ingresos patrimoniales	100.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	4.986.144
Total ingresos		13.536.144

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal	1.700.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	4.879.999
3.	Intereses	20.000
4.	Transferencias corrientes	1.950.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	4.986.144
Total gastos		13.536.144

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santa Cruz de la Salceda, a 11 de octubre de 2001. — El Presidente, José Luis Sanz Miguel.

200108896/9519. — 4.180

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, como consecuencia de acuerdo adoptado, en sesión del día 17 de agosto de 2001, el expediente de concesión de crédito extraordinario, número 1/2001, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio 2001, y no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación anterior pesetas	Aumentos pesetas	Total pesetas
2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.035.000		2.035.000
4.º	Transferencias corrientes	50.000		50.000
6.º	Inversiones reales	11.915.000	3.100.000	15.015.000
Suma total de modificaciones		14.000.000	3.100.000	17.100.000

Piedrahita de Juarros, a 20 de octubre de 2001. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200109362/9566. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con las siguientes bases:

1.º — Condición de los aspirantes: Se español y estar empadronado en el municipio de Hontoria de Valdearados, mayor de edad, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto de los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento para el cargo.

2.º — Solicitudes: Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad ni prohibición previstas en los artículos 389, 395 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º — Plazo de presentación: Quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Hontoria de Valdearados, a 25 de octubre de 2001. — El Alcalde, Alfonso Sanz Rodríguez.

200109319/9564. — 3.000

Ayuntamiento de Caleruega

Convocatoria Juez de Paz titular y sustituto

Finalizando el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Caleruega, el día 23 de marzo de 2002, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a los aspirantes a dichos cargos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Los aspirantes al cargo deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la

jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. — La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caleruega, a 30 de octubre de 2001. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200109375/9568. — 3.000

Junta Vecinal de Busto de Treviño

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que, por desconocido o ignorado paradero, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza existente BU-10.253, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en el término de la Junta Vecinal de Busto de Treviño, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.253 por un periodo de 10 años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.—

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
Albaina Calzada, Ciriaca	0,1663
Azaceta Ruiz, Andrés	0,6249
Castillo Vallejo, Primitiva	34,1428
Cofradía de la Veracruz	0,3808
García Fernández, Modesto	0,1074
García Salazar, Samaniego	0,8641
Ibáñez Ugarte, Nicolás	0,2285
López Torre Moraza, Luis	0,3774
Martínez Carballedo, Daniel	0,6573
Martínez Moraza, José Antonio	1,2899
Ocio Ocharán, Jesús	2,1390
Ocio Samaniego, Angela	0,2058
Ortuzar Bilbao, M. ^a Amada	0,1159
Portilla Rodríguez, Nicolás	0,1909
Samaniego Areta, Natividad	0,0909
Samaniego Pérez, Jesusa	1,1949
Samaniego y Valeriano	0,0874
Villanueva Moraza, Inés	0,5740

Busto de Treviño. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200109452/9516. — 3.610

Junta Administrativa de Saraso

(Condado de Treviño)

Aprobadas por el Concejo, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2001, la aprobación provisional de la siguiente ordenanza:

Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales, en la localidad de Saraso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional se expone al público al fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

* * *

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. — FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa acuerda regular con la presente ordenanza fiscal de carácter general las contribuciones especiales que se impongan en la localidad.

CAPITULO II. — HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. — 1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por esta Junta Administrativa.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

Artículo 3. — 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios locales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca la Junta Administrativa para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por la misma a título de propiedad de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca la Junta Administrativa por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellas cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de estas, con aportaciones económicas de la Junta Administrativa.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter local, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese ésta el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de esta Junta Administrativa.

c) Asociaciones contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra, del establecimiento, o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 4. – La Junta Administrativa podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente ordenanza general:

- a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.
- b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público o por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas, ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- e) Por la sustitución de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.
- g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- h) Por la realización de obras de captación. Embalses, depósitos, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- j) Por la plantación de árboles en calles y plazas, así como por la construcción o ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- l) Por la realización de obras de defecación y saneamiento y la defensa de los terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.
- m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de aguas, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- n) Por la realización, el establecimiento o ampliación de otras obras y servicios.

CAPITULO III. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5. – 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley, tratados o convenios internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar, por escrito, así ante la Junta Administrativa, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, serán objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO IV. – SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6. – 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por la realización de obras, establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras, establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de éste.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 7. – 1. Sin ser perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos. En el supuesto de no estar registradas las fincas, inmuebles u otras propiedades en el Registro de la Propiedad, la obligación recaerá sobre la persona física o jurídica que figure en el Catastro correspondiente.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Junta Administrativa el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO V. – BASE IMPONIBLE.

Artículo 8. – 1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo por el 90% del coste que la Junta Administrativa soporte, por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Junta Administrativa, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando la Junta Administrativa hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por

concesionarios con aportaciones de la Junta Administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Junta Administrativa la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado, de cualquier otra persona, o Entidad Pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9 de la presente ordenanza general.

Artículo 9. — La Junta Administrativa determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO VI. — CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 10. — 1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas y los inmuebles, su superficie, metros cuadrados edificados y utilización principal de los mismos.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en esta localidad, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3.m) de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en la proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota, de los restantes pasivos.

Artículo 11. — 1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no correspondiera análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de la fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto

de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de medición de la longitud de la fachada la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VII. — DEVENGO.

Artículo 12. — 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionadas, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de hecho, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligado a dar cuenta a la Junta Administrativa de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figurara como sujeto pasivo en dicho expediente.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar a los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por el Alcalde Pedáneo, el Secretario y los Vocales, ajustándose a las normas de acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio que se trate.

4. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, la Junta Administrativa practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VIII. — GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION.

Artículo 13. — La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14. — 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Junta Administrativa podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción del Concejo.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante el ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. Serán por cuenta del contribuyente todos los gastos ocasionados tanto por la constitución de la garantía como la cancelación de la misma.

6. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, la Junta podrá acortar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO IX. — IMPOSICION Y ORDENACION.

Artículo 15. — 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por la Junta del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenanza concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. — Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocido, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recursos de reposición ante la Junta Administrativa, quien podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 16. — 1. Cuando esta Junta Administrativa colabore con otra Entidad Local en la realización de obras, establecimientos o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

- a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación concretos.
- b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciere o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo de decreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO X. — COLABORACION CIUDADANA.

Artículo 17. — 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por la Junta Administrativa, comprometiéndose a sufragarlos la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de

servicios promovidos por la Junta podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de Ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 18. — Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO XI. — INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19. — 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

TITULO II. — DISPOSICION ADICIONAL

Las cuotas voluntariamente satisfechas por los vecinos del pueblo desde el año 1966 hasta la entrada en vigor de esta normativa, así como las aportaciones que pudieran efectuar con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza fiscal, tendrán la consideración de entregas a cuenta de gastos de las obras de establecimiento o la ampliación o mejora de los servicios que se efectúen en el pueblo o que la Junta Administrativa convenga en colaboración con otras Entidades Públicas o privadas.

TITULO III. — DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Concejo de la Junta Administrativa de Saraso, celebrado el día 13 de mayo de 2001 y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Concejo de la Junta Administrativa de Saraso.

Treviño, a 15 de junio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Miguel Reguero Cantos.

200109514/9569. — 26.600

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de modificación de crédito número uno en el presupuesto en vigor, con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 19 de septiembre de 2001, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos:

1. — 8.220.635 pesetas.
2. — 12.115.000 pesetas.
3. — 13.000 pesetas.
4. — 1.400.000 pesetas.
6. — 43.900.000 pesetas.
9. — 352.000 pesetas.

Total: 65.973.635 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Valdearados, a 5 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200109524/9538.—3.000

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2001, el proyecto de obras «Renovación de la red de agua potable de calles Carrera, Municipio, Panadería, Centro y Arriba», de Baños de Valdearados, redactado por el Arquitecto Técnico don Mariano Izcarra Domingo, y con un presupuesto de 17.000.000 de pesetas, se expone al público, durante veinte días, a efectos de reclamaciones.

Baños de Valdearados, a 31 de octubre de 2001. — El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200109523/9539.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Lerma

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó aprobar, con carácter provisional la modificación de las siguientes tasas y correspondientes ordenanzas fiscales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE SUMINISTRO

Artículo 8. — La tarifas, que con carácter trimestral se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos: Por cuota de servicio un fijo de 324,48 pesetas (1,95 euros)/trimestre. Por cada toma a razón de 46,80 pesetas (0,28 euros)/m.³, con un consumo mínimo de 15 m.³; y a razón de 54,08 pesetas (0,33 euros)/m.³, en lo que exceda de 15 m.³.

Viviendas de pensionistas, con pensión de hasta 75.000 pesetas mensuales como máximo en caso de que tenga cónyuge a su cargo, y 65.000 pesetas sin cónyuge, se aplicará una bonificación del 50% sobre los mínimos.

b) Usos industriales (naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles). Por cuota de servicio un fijo de 324,48 pesetas (1,95 euros)/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

46,80 pesetas (0,28 euros)/m.³, con un mínimo de 30 m.³ trimestre.

64,48 pesetas (0,39 euros)/m.³, de 31 a 60 m.³.

70,72 pesetas (0,43 euros)/m.³, de 61 a 150 m.³.

88,40 pesetas (0,53 euros)/m.³, de 150 en adelante.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

— Usos domésticos, 500 pesetas (3,01 euros).

— Usos industriales, 1.500 pesetas (9,02 euros).

Obras: Por toma de obra 3.300 pesetas (19,83 euros); además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

Artículo 5. — Tarifas:

— Por alcantarillado.

Por cada entronque, 25.000 pesetas (150,25 euros).

Por cada vivienda, local, bajo, nave o inmueble 765,44 pesetas (5 euros)/trimestre.

— Por depuración:

a) Uso doméstico: En concepto de cuota de servicio un fijo de 243,36 pesetas (1,46 euros)/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 19,76 pesetas (0,12 euros)/m.³, con un mínimo de 15 m.³/trimestre.

b) Usos industriales: En concepto de cuota de servicio un fijo de 243,36 pesetas (1,46 euros)/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 24,96 pesetas (0,15 euros)/m.³, con un mínimo de 30 m.³/trimestre.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los expedientes de referencia permanecerán expuestos al público en el tablón de edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso, formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales deberá resolver la Corporación, aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales; contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Lerma, a 19 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200109821/9730. — 22.040

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 9 de noviembre de 2001. — La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200109723/9642. — 45.315

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003977251	03 09 2001 010864293	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN A.	LG. APARTADO DE CORREOS	09200	MIRANDA DE EBRO	03/00 12/00	81.000
09003977251	03 09 2001 010864394	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN A.	LG. APARTADO DE CORREOS	09200	MIRANDA DE EBRO	03/01 03/01	441.979
09004306243	03 09 2001 010996053	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	PZ. REY SAN FERNANDO	09003	BURGOS	04/01 04/01	567.804
09004619168	03 09 2001 010997164	VARELA SEMEDO, JANUARIO	CL. LAVADEROS, 63	09007	BURGOS	04/01 04/01	23.898
09005493481	03 09 2001 010875916	FRANCO MIGUEL, JOSE ESMER.	CL. CARDENAL SEGURA, 1	09003	BURGOS	03/01 03/01	20.269
09100027011	03 09 2001 011007369	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	04/01 04/01	657.494
09100432690	03 09 2001 011266845	FUMIUR, S.A.	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	06/00 08/00	430.560
09100798866	03 09 2001 011267148	GAES CENTRO TECNICO AUDI.	AV. DEL CID CAMPEADOR	09003	BURGOS	01/01 01/01	37.260
09100818367	03 09 2001 011014746	DENTAL ART. Y ASOCIADOS	CL. BOTICAS, 13	09400	ARANDA DE DUERO	04/01 04/01	41.266
09101062786	03 09 2001 011017372	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOC.	CL. MADRID, 22	09001	BURGOS	04/01 04/01	223.464
09101177065	03 09 2001 011018988	CARNICERIAS CHARCUTERIAS	MN. BASCONCILLOS DEL TOZO	09126	BASCONCILLOS DEL T.	04/01 04/01	93.716
09101190809	03 09 2001 011019291	MANTENIMIENTO Y GESTION	CL. VITORIA, 17	09004	BURGOS	04/01 04/01	415.447
09101245672	03 09 2001 011269774	IGLESIAS MARTIN, JUAN PABLO	CT. MADRID-IRUN	09244	FUENTEBUREBA	03/00 04/00	164.160
09101502522	03 09 2001 011025355	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAHOZ, 11	09195	ARCOS	04/01 04/01	348.991
09101575573	03 09 2001 011026769	CONSTRUCCIONES CONTRATAS	MN. GRANDIVAL	09217	GRANDIVAL	04/01 04/01	944.824
09101760883	03 09 2001 011031116	ALONSO VALLE, MARTA MARIA	AV. DE LA PAZ, 10	09005	BURGOS	04/01 04/01	73.936
09101775738	04 09 2001 005020449	GARCIA TORRES, ANA ISABEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	08/00 02/01	50.100
09101838079	02 09 2001 011270683	GARBUR MANTENIMIENTOS IN.	UR. FUENTES BLANCAS	09193	CARDEÑAJIMENO	02/01 05/01	167.611
09101906787	02 09 2001 011270885	GUADIX CASADO, JUAN MIGUEL	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	04/01 05/01	36.401
09102010457	03 09 2001 011038489	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO-VIGO	09259	CASTILDELGADO	04/01 04/01	202.601
09102013891	02 09 2001 010989686	HERNANDEZ MARTINEZ, CARLOS	MN. REVILLALCON, S/N	09247	REVILLALCON	11/00 11/00	40.900
09102013891	02 09 2001 010989787	HERNANDEZ MARTINEZ, CARLOS	MN. REVILLALCON, S/N	09247	REVILLALCON	01/01 01/01	68.164
09102032988	03 09 2001 011039301	COCINAS MONTAKI XXI	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09001	BURGOS	04/01 04/01	389.387
09102073812	03 09 2001 011041018	GIMENEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	CL. BARCELONA, 2	09007	BURGOS	04/01 04/01	67.478
09102095535	03 09 2001 011042028	GESTAM LOGISTICA, S.L.	CT. LOGROÑO, 4	09257	VILLAFRANCA	04/01 04/01	26.568
09102095535	03 09 2001 011263916	GESTAM LOGISTICA, S.L.	CT. LOGROÑO, 4	09257	VILLAFRANCA	05/01 05/01	105.420

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010013882800	02 09 2001 011297056	ROBLES ORTEGA, CARLOS	CL. COMUNEROS CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
010014036481	02 09 2001 011297157	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO VIGO, S/N	09259	CASTILDELGADO	04/01 04/01	40.232
010025868865	02 09 2001 011297359	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
080204775009	02 09 2001 011309180	SALANOVA ROMA, VICTOR MAN.	AV. GENERAL PRIMO DE RIVERA	09340	LERMA	04/01 04/01	40.232
080267417104	02 09 2001 011048896	GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	CL. ALFAREROS, 22	09001	BURGOS	01/01 01/01	40.232
080537353653	03 09 2001 011100935	GARCIA RIAÑO, ROCIO	AV. REYES CATOLICOS, 3	09004	BURGOS	02/01 03/01	80.465
090012605355	03 09 2001 011101238	FRANCO CERRO, ESMERALDO	CL. CONDESA MENCIA, 1	09005	BURGOS	02/01 02/01	40.232
090021743765	02 09 2001 011309382	HERAS PRADALES, CARMELO	CL. HOSPICIO, 29	09400	ARANDA DE DUERO	04/01 04/01	40.232
090023657695	03 09 2001 011102147	ARAUZO GARCIA, FRANCISCO	CL. CRISTOBAL COLON, 6	09005	BURGOS	02/01 03/01	75.348
090025844340	02 09 2001 011298369	JORRIN LOMANA, ROBERTO	CL. ROMANCEROS, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
090026642568	03 09 2001 011103359	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	01/01 03/01	80.465
090026665911	02 09 2001 011052940	MONTES SAIZ, MANUEL	LG. CTRA. MADRID-IRUN	09192	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090027143938	02 09 2001 0111277353	LABRADO MARTIN, MANUEL ANGEL	BO. SAN CRISTOBAL, L-2	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090029114957	02 09 2001 011054758	MINGUEZ CUASANTE, JAIME	CL. LA VENTOSA, 6	09001	BURGOS	01/01 02/01	80.465
090029433239	03 09 2001 011105177	PORTUGAL PEÑA, MARIA SOCORRO	CL. BARRIO GIMENO, 19	09001	BURGOS	01/01 02/01	80.465

CCC/NAF	TIP N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090031008477	02 09 2001 011056273	ROMERO BRAVO, DAVID LAURO	CL. PADRE MELCHOR PRIETO	09005	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090031008477	02 09 2001 011279676	ROMERO BRAVO, DAVID LAURO	CL. PADRE MELCHOR PRIETO	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090032356171	03 09 2001 0111107201	GONZALEZ PENA, NICOLAS	AV. DEL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090032433973	03 09 2001 011107403	PASCUAL GARCIA, RAMON	CL. POZANOS, 11	09006	BURGOS	01/01 01/01	40.232
090032452464	02 09 2001 011280282	GALLO BLANCO, HONORIO	CL. ARZOBISPO CASTRO	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090032711233	02 09 2001 011299682	MANERO SAEZ, CARLOS	CL. LAS CERCAS, 8	09250	BELORADO	04/01 04/01	40.232
090032759632	02 09 2001 011056879	PEÑA FERNANDEZ, ARSENI	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090032759632	02 09 2001 011280484	PEÑA FERNANDEZ, ARSENI	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090033600704	02 09 2001 011299884	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIGUEL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
090033703360	03 09 2001 011108413	JUEZ EZQUERRA, LUIS	CL. SANTANDER 19	09004	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090034146328	02 09 2001 011057687	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA 23	09004	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090034146328	02 09 2001 011281191	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA 23	09004	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090034332749	02 09 2001 011057788	VELASCO NIÑO, MARIA ROSARIO	CL. VITORIA 54	09004	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090034332749	02 09 2001 011281292	VELASCO NIÑO, MARIA ROSARIO	CL. VITORIA 54	09004	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090034731661	02 09 2001 011281700	FERNANDEZ RIO, ROSA	L.G. PUENTE GASSET	09004	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090035604358	03 09 2001 011109827	HERNANDEZ SALAS, MARIA NI.	CL. SALAS 14	09001	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090035632953	03 09 2001 011109928	GARCIA GUERRERO, ALICIA S.	CL. LUIS ALBERDI	09007	BURGOS	02/01 02/01	40.232
090035668521	02 09 2001 011312012	GARCIA HERRERA, SANTIAGO	CL. BENLLOCH, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	04/01 04/01	40.232
090035863026	02 09 2001 011058802	GALERON MIGUEL, JORGE FRA.	CL. ARCO VILLA, 24	09001	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090035863026	02 09 2001 011282104	GALERON MIGUEL, JORGE FRA.	CL. ARCO VILLA 24	09001	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090036184843	02 09 2001 011312416	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BAROJA 13	09400	ARANDA DE DUERO	04/01 04/01	40.232
090036268002	03 09 2001 011111039	MONTOYA CARRETERO, ISAAC	CL. ESCOBILLAS 42	09193	CORTES	01/01 03/01	120.697
090036359443	03 09 2001 011111140	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	AV. CID 10	09005	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090036481806	03 09 2001 011111342	AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	CL. PALOMA 8	09003	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090036619828	02 09 2001 011282710	RODRIGUEZ GARCIA, OSCAR	AV. CID 92	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090037341668	03 09 2001 011112352	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090037394212	02 09 2001 011301504	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
090038052091	02 09 2001 011061226	NIANG DIOP BABA	CL. ALFAREROS, 85	09001	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090038052091	02 09 2001 011283720	NIANG DIOP BABA	CL. ALFAREROS, 85	09001	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090038533051	02 09 2001 011284326	NIANG ABDOU	CL. RIO ESGUEVA, 17	09006	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090038825263	02 09 2001 011302413	GOMEZ RIVERO, ALFREDO	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	04/01 04/01	40.232
090039096661	03 09 2001 011114574	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090039121519	02 09 2001 011284932	KANE MOR	BD. ILLERA, PZA. MAYOR	09006	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090039921666	02 09 2001 011285336	CASADO RAMOS, ENRIQUE	CL. FCO SALINAS, 31	09003	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090041084050	03 09 2001 011117204	MAYORDOMO MERINO, ANA ISABEL	CL. ZARAGOZA, 3	09001	BURGOS	01/01 03/01	80.465
090041185494	02 09 2001 011314234	JUEZ GARCIA, FRANCISCO JA.	CL. FRAY EUSTASIO, 1	09311	LA HORRA	04/01 04/01	40.232
090041390511	02 09 2001 011064761	GIL MARTINEZ, LUIS MIGUEL	CL. CALDERON BARCA, 4	09001	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090041669383	02 09 2001 011146910	BERZOSA VICENTE, CRISTINA	CL. SANTANDER, 9	09004	BURGOS	01/01 03/01	20.115
091000054185	03 09 2001 011118517	NIÑO NUÑEZ, MARIA PILAR	CL. SAN BRUNO, 2	09007	BURGOS	01/01 03/01	120.697
091000426526	02 09 2001 011065973	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	CL. LA RIBERA, 18 - P	09007	BURGOS	01/01 03/01	120.697
091000970938	02 09 2001 011288366	ESCUDERO MARTINEZ, OSCAR	PZ. ROMA, 10	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091000991550	02 09 2001 011288467	ALONSO REVILLA, OSCAR	PZ. FRANCISCO SARMIENTO	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091001129269	03 09 2001 011120234	MOLERO SOTILLO, MARIA YOLANDA	CL. LAIN CALVO, 31	09003	BURGOS	01/01 03/01	120.697
091002152318	02 09 2001 011289174	MESTA MANCIÑEIRAS, PEDRO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091002341668	02 09 2001 011289376	RODRIGO SAGREDO, REBECA	CL. PADRE FLOREZ, 20	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091003487985	02 09 2001 011086989	DIEZ FREIRE, EDUARDO	PZ. JUAN FRANCISCO BU.	09500	MEDINA DE POMAR	01/01 03/01	80.465
091003487985	02 09 2001 011304534	DIEZ FREIRE, EDUARDO	PZ. JUAN FRANCISCO BU.	09500	MEDINA DE POMAR	04/01 04/01	40.232
091004165874	02 09 2001 011290689	MARTINEZ CARRILLO, NIEVES	CL. EUROPA, 2	09001	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091004659261	02 09 2001 011291295	SANTOS CARVALHO, JORGE AL.	CL. RUIZ DORRONSORO	09004	BURGOS	04/01 04/01	37.674
091004768688	02 09 2001 011304635	ORTEGA DELGADO, ELBA MARI.	CL. COLON, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
091004798802	02 09 2001 011069916	PISA BARRUL, NATALIO	CL. COSTA RICA, 52	09001	BURGOS	01/01 03/01	120.697
091006056970	02 09 2001 011291804	ARNAIZ MENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091006418193	02 09 2001 011071330	AYALA MONTES, ANGEL	PZ. FCO. SARMIENTO, 2	09005	BURGOS	01/01 01/01	40.232
091006897133	02 09 2001 011071532	MBOUP CHEIKHOU	CL. EUROPA, 7	09002	BURGOS	03/01 03/01	40.232
091006957656	02 09 2001 011305342	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	37.674
091007487823	02 09 2001 011305544	DANY JEAN, JACQUES	CT. MOTEL «EL PICON»	09292	MONASTERIO DE ROD.	04/01 04/01	37.674
120050149241	02 09 2001 011292915	RUBIO ARENAS, MIGUEL	CL. LUIS ALBERDI, 15	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
151013725530	02 09 2001 011087801	CALVO TORRADO, ANA	MN. QUINTANA MARIA	09213	QUINTANA MARIA	01/01 01/01	40.232
200072152810	02 09 2001 011306049	GRADILLA SECO, VALENTIN	MN. REVILLALCON	09247	REVILLALCON	04/01 04/01	40.232
260015946937	03 09 2001 011122759	PINO MARCOS, MARIANO	CL. COLON, 5	09005	BURGOS	02/01 02/01	40.232

CCC/NAF	TIP N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
280184883812	02 09 2001 011306453	CORRAL ESCUDERO, MARIA GL.	CL. LA VEGA, 20	09574	PEDROSA CAPITAL	04/01 04/01	40.232
280443516730	03 09 2001 011123567	LOPEZ MARTINEZ ENZO, JERO	CL. MIRANDA, 3	09002	BURGOS	02/01 02/01	40.232
330024231491	02 09 2001 011375666	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
340016891095	02 09 2001 011294531	NOZAL ACERO, MANUEL	MN. VILLANUEVA DE LAS C.	09226	VILLANUEVA CARRETAS	04/01 04/01	40.232
341000422369	03 09 2001 011123971	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARI.	AV. CANTABRIA, 23	09006	BURGOS	01/01 01/01	40.232
371001887021	02 09 2001 011294733	MARTIN MUÑOZ, NOELIA	CL. FEDERICO G.ª LORCA	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
390048557850	02 09 2001 011075269	PORTE SEDANO, JUAN RAMON	AV. CID CAMPEADOR, 8	09005	BURGOS	01/01 03/01	120.697
390048557850	02 09 2001 011294834	PORTE SEDANO, JUAN RAMON	AV. CID CAMPEADOR, 8	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
420008414537	02 09 2001 011295137	CASADO HUERTA, ENRIQUE	CL. FUENTE MASUL, 6	09194	CARDEÑADIJO	04/01 04/01	40.232
450029328478	02 09 2001 011075875	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	01/01 03/01	80.465
470037911017	03 09 2001 011124678	MORETA GARCIA, ULPIANO	CL. MARQUES DE BERLANGA	09006	BURGOS	01/01 03/01	120.697
470042231860	02 09 2001 011076178	GOMEZ HONTORIA, GERARDO	CL. SANTA AGUEDA, 31	09003	BURGOS	01/01 03/01	120.697
470042231860	02 09 2001 011295642	GOMEZ HONTORIA, GERARDO	CL. SANTA AGUEDA, 31	09003	BURGOS	04/01 04/01	40.232
480072994175	02 09 2001 011076481	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	01/01 03/01	113.022
480072994175	02 09 2001 011296046	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	04/01 04/01	37.674
480111766691	02 09 2001 011308675	DAPARTE SOENGAS, RUBEN	CL. ZOCILLA	09540	TRESPADERNE	04/01 04/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cuenca

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proce-

derá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Carrascosa González.

200109724/9643. — 9.405

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
16 2001 010659025	161004232547	BENSLAMA MHAMED	CL. ARENAL, 83	09200	MIRANDA DE EBRO	1/2000 12/2000	107.125

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por

ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-

ponsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carmen López Hidalgo.

200109725/9644. — 9.975

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2001 036772152	07 280234544879	ARAUJO ROSAL, MANUEL	CL. MADRID, 3	09002	BURGOS	01/01 03/01	120.697
02 28 2001 044105655	07 280234544879	ARAUJO ROSAL, MANUEL	CL. MADRID, 3	09002	BURGOS	04/01 04/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200109726/9645. — 9.405

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
30 2001 015725850	301017887689	BENAMER MIMOUN	CL. LOS MESONES, 3	09340	LERMA	1/2000 6/2000	80.344

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200109727/9646. — 10.260

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 3001 010877610	07 090033158241	ROMAN IBAÑEZ, JOSE RAMON	CL. GENERAL MOLA, 1	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	4/01 4/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede efectuar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación,

mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente

establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200109728/9647. — 9.405

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 26 2001 010773555	07 091006725260	IOAN BUDA	CL. PICOTA, 18	09257	VILLAFRANCA	7/00 11/00	40.172

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicales las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200109729/9648. — 10.260

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 47 2001 011624059	10 47101738229	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. APARTADO CORREOS, 81	09400	ARANDA DE DUERO	3/01 3/01	324.542
03 47 2001 011857263	10 47101738229	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. APARTADO CORREOS, 81	09400	ARANDA DE DUERO	4/01 4/01	458.698

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ARLANZON (BURGOS)

Tarifa de utilización del agua del año 2001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las

cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C33-MD CANAL DEL ARLANZON (MARGEN DERECHA)

Regadíos	19.833 pts/Ha.	119,20 euros/Ha.
Abastecimientos	107.297 pts//seg.	644,87 euros//seg.
Usos industriales	1.983 pts/CV.	11,92 euros/CV
Otros usos industriales	107.297 pts//seg.	644,87 euros//seg.
Industria con refrigeración	4.958 pts//seg.	29,80 euros//seg.
Piscifactorías	2.975 pts//seg.	17,88 euros//seg.
Molinos	198 pts//seg.	1,19 euros//seg.

Términos municipales afectados: Burgos, Cavia, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Quintanadueñas, Quintanilla Somuño, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Tardajos y Villaveja de Muñó.

12C33-MI CANAL DEL ARLANZON (MARGEN IZQUIERDA)

Regadíos	58.011 pts/Ha.	348,65 euros/Ha.
Abastecimientos	313.840 pts//seg.	886,22 euros//seg.
Usos industriales	5.801 pts/CV.	34,86 euros/CV
Otros usos industriales	313.840 pts//seg.	886,22 euros//seg.
Industria con refrigeración	14.503 pts//seg.	87,16 euros//seg.
Piscifactorías	8.702 pts//seg.	52,30 euros//seg.
Molinos	580 pts//seg.	3,49 euros//seg.

Términos municipales afectados: Buniel, Burgos, Cavia, Frandovínez, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos.

Condiciones de aplicación.—

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas (6,01 euros) por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Arlanzón, celebrada en Villasur de Herreros (Burgos).

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, noviembre de 2000. — El Director Adjunto, Pedro J. Matía Prim.

200109746/9692. — 17.100

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 161/01.

2. — Objeto del contrato: Alumbrado extraordinario de Navidad 2001-2002.

3. — Plazo de la instalación: Desde el día 5 de diciembre de 2001 al 7 de enero de 2002, ambos inclusive, iniciando el desmontaje el día 8 de enero de 2002.

4. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6. — Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

7. — Presupuesto base de licitación: No se fija.

8. — Garantía provisional: 508.451 pesetas (3.055,85 euros).

9. — Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. — Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho octavo día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

11. — Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

12. — Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

13. — Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

14. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 9 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109666/9693. — 19.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2001, se resolvió modificar la composición del Tribunal Calificador del Concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, designando a don Juan Francisco Rodríguez Pérez como Vocal suplente en el apartado de «Un funcionario del Servicio de Extinción de Incendios, designado por la Alcaldía».

Asimismo se resolvió modificar la fecha de celebración del concurso fijando la misma para el día 4 de diciembre de 2001, a las 9 horas en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200109744/9694. — 6.000

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 217, de fecha 13 de noviembre de 2001, por el que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al no constar en la misma un aspirantes cuya instancia fue presentada dentro de plazo y cumpliendo todos los requisitos, por Decreto de Alcaldía, de 13 de noviembre de 2001, se ha resuelto rectificar el Decreto de Alcaldía, de 6 de noviembre de 2001, por el que se aprobó la lista referenciada, en el sentido de incluir en la misma al siguiente aspirante:

Barrio González, José María del.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200109745/9695. — 6.000